

Departamento de Gestión de Sociedades de Auditoría

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 02-2013-CG

- Con arreglo al marco legal de su competencia, es atribución exclusiva de la Contraloría General de la República la designación de sociedades de auditoría que se requieran para la prestación de servicios de auditoría en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.
- De acuerdo a ello, el PRESENTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS se regula por las disposiciones del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG y modificatorias, **en adelante “Reglamento”, para cuyo efecto se formula las presentes bases.**

Información General de la Entidad

Razón Social

SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD

R.U.C. : N° 20131257750
Representante Legal : Ing. Ramón Huapaya Raygada
Cargo : Gerente General

Domicilio Legal

Dirección : Domingo Cueto N° 120 – Jesús María
Teléfono : 2656000, 2657000 (Anexo 2303)
Portal Electrónico : www.essalud.gob.pe
Presupuesto 2012 : PIA S/.6,706,429,411.00

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

a. Antecedentes de la entidad a auditar.

Mediante Ley N° 27056 de 30.ENE.99, se creó el Seguro Social de Salud – ESSALUD, estableciéndose que es un organismo público descentralizado adscrito al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica, financiera, presupuestal y contable, creado sobre la base del Instituto Peruano de Seguridad Social (IPSS). Su reglamento fue aprobado con Decreto Supremo N° 002-99-TR de 27.ABR.99.

El Seguro Social de Salud – ESSALUD tiene como finalidad brindar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgo humanos.

Base Legal

Con Ley N° 26790 del 17.MAY.97, se aprobó la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, estableciéndose que el Seguro Social de Salud otorga cobertura a sus asegurados brindándoles prestaciones de prevención, promoción, recuperación y subsidios para el cuidado y bienestar de social, trabajo y enfermedades profesionales. La cual se encontraba a cargo del Instituto Peruano de Seguridad Social (IPSS). Posteriormente, fue reglamentada mediante D. S. N° 009-97-SA y modificada por D. S. N° 01-98-SA de 15.ENE.98.

Mediante Ley de Creación N° 27056 de 30.ENE.99, se le asignaron a EsSalud las siguientes funciones:

- Administrar el régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud y otros seguros de riesgos humanos.
- Inscribir a los asegurados y entidades empleadoras.
- Invertir los fondos que administra, procurando su rentabilidad, seguridad y equilibrio financiero, dentro del marco legal correspondiente.
- Recaudar, fiscalizar, determinar y cobrar las aportaciones y demás recursos establecidos por ley, pudiendo delegar o conceder tales funciones, en forma total o parcial, en entidades del estado o privadas, según las normas legales vigentes.
- Determinar los periodos de calificación para el otorgamiento de prestaciones del régimen contributivo de la seguridad social en salud, de acuerdo con las modalidades de trabajo.
- Promover la ejecución de programas de difusión sobre la seguridad social en salud, para lo cual coordina con los sectores salud, educación y otras entidades del estado.
- Desarrollar programas especiales orientados al bienestar social, en especial del adulto mayor y las personas con discapacidad, en las condiciones que establezca el reglamento.
- Desarrollar programas de extensión social y planes de salud especiales a favor de la población no asegurada y de escasos recursos, entre otras.

Al respecto, es importante destacar que el artículo 11° de la mencionada Ley establece en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12° de la Constitución Política de 1993, que los fondos y las reservas de la seguridad social son intangibles y los recursos se aplican en la forma y bajo la responsabilidad que señala dicha Ley.

Con Decreto Supremo N° 002-99-TR de 27.ABR.2004, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27056, con el cual se estableció que EsSalud, elabora anualmente los Estados Financieros de los Regímenes o Fondos a su cargo. Para ello, llevará cuentas separadas por el régimen contributivo de la seguridad social en salud y por los demás fondos o regímenes especiales que administra.

Por Ley N° 27334 se nombró a la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT) como administradora de las aportaciones de la Seguridad Social. Dicha ley fue reglamentada por el D.S. N° 039-2001-EF.

Mediante la Ley N° 28006 de 18.JUN.03 se garantiza la intangibilidad de los fondos y reservas de la Seguridad Social, restituyéndose la autonomía administrativa, económica, financiera y presupuestal de EsSalud, excluyéndosele de todo Sistema de Administración Financiera Público que pudiera limitar o desnaturalizar dicha autonomía.

Posteriormente, mediante D.S. N° 002-2004-TR de 06.FEB.04 se modifica el Reglamento de la Ley de Creación del Seguro Social, adecuándose el Reglamento de la Ley N° 27056 a las disposiciones contempladas en la Ley N° 28006.

Posteriormente, mediante Ley N° 29626 de 09.SET.10 se incorporó a ESSALUD al Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado

(FONAFE), quedando sujeto a las normas de gestión, directivas y procedimientos emitidos por el FONAFE.

En ese sentido, se define como *Autonomía*, el atributo de EsSalud reconocido legalmente, en virtud del cual puede crear su propio ordenamiento jurídico en los aspectos, técnico, administrativo, económico-financiero, presupuestal y contable, entre otros aspectos.

Visión

Ser la institución líder nacional de la seguridad social en salud, comprometidos con la atención integral de las necesidades y expectativas de la población asegurada, con equidad y solidaridad hacia la universalización de la seguridad social en salud

Misión

Somos una institución de seguridad social en salud que brinda una atención integral con calidad y eficiencia para mejorar el bienestar de nuestros asegurados

Estructura orgánica

Mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 108-PE-ESSALUD-2007 de 07.FEB.07, se aprobó la siguiente estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud – EsSalud:

Órganos de Dirección

Consejo Directivo
Presidencia Ejecutiva

Órgano de Control

Órgano de Control Institucional

Órganos de Apoyo de la Presidencia Ejecutiva

Secretaría General
Oficina de Defensa Nacional
Oficina de Relaciones Institucionales
Defensoría del Asegurado
Oficina Central de de Coordinación y Apoyo al Desarrollo de la Gestión

Órgano Ejecutivo

Gerencia General

Órganos de Asesoramiento de la Gerencia General

Oficina Central de Planificación y Desarrollo
Oficina Central de Asesoría Jurídica

Órganos de Apoyo de la Gerencia General

Oficina General de Administración
Oficina Central de Organización e Informática

Órganos de Línea

Gerencia Central de Aseguramiento
Gerencia Central de Prestaciones de Salud
Gerencia Central de Prestaciones Económicas y Sociales

Órganos Desconcentrados

Redes Asistenciales:

1. Red Asistencial Rebagliati
2. Red Asistencial Almenara
3. Red Asistencial Sabogal
4. Red Asistencial Lambayeque
5. Red Asistencial Ancash
6. Red Asistencial Piura
7. Red Asistencial Tumbes
8. Red Asistencial Cajamarca
9. Red Asistencial La Libertad
10. Red Asistencial Amazonas

11. Red Asistencial Arequipa
12. Red Asistencial Ica
13. Red Asistencial Cusco
14. Red Asistencial Moquegua
15. Red Asistencial Tacna
16. Red Asistencial Puno
17. Red Asistencial Madre de Dios
18. Red Asistencial Apurímac
19. Red Asistencial Junín
20. Red Asistencial Pasco
21. Red Asistencial Ayacucho
22. Red Asistencial Huancavelica
23. Red Asistencial Huánuco
24. Red Asistencial Loreto
25. Red Asistencial Ucayali
26. Red Asistencial Juliaca
27. Micro Red Moyobamba
28. Micro Red Tarapoto
29. INCOR – Instituto Nacional del Corazón
30. Instituto Peruano de Oftalmología - IPO
31. Centro Nacional de Salud Renal
32. Gerencia de Oferta Flexible

Los Centros Asistenciales Hospitalarios a nivel nacional son 340 y se encuentran distribuidos por Redes Asistenciales.

De otro lado, ESSALUD es accionista mayoritario de las empresas de Servicios Integrados de Limpieza-SILSA y Seguridad Vigilancia y Control SAC-ESVICSAC, poseyendo el 94.90% de participación en el capital de dichas empresas. Las empresas SILSA y ESVICSAC son sociedades anónimas que brindan servicio de limpieza y seguridad, respectivamente.

b. Descripción de las actividades principales de la Entidad

ESSALUD es una entidad autónoma que administra descentralizadamente el régimen de la Seguridad Social mediante prestaciones asistenciales de salud, económicas y sociales a sus asegurados.

Los servicios de salud son prestados en centros asistenciales ofertados para cada uno de los tipos de centros asistenciales de la Institución ubicados en todo el país.

Las prestaciones que otorga EsSalud comprenden la prevención, promoción y recuperación de la salud, maternidad, prestaciones de bienestar y promoción social, prestaciones económicas así como programas de extensión social y planes de salud especiales a favor de la población no asegurada y de escasos recursos y otras prestaciones derivadas de los seguros de riesgos humanos, que ofrezca EsSalud, dentro del régimen de libre contratación.

Las prestaciones de prevención y promoción de la salud comprenden la educación para la salud, evaluación y control de riesgo e inmunizaciones. Las prestaciones de recuperación de la salud comprenden la atención médica, medicinas e insumos médicos, prótesis y aparatos ortopédicos imprescindibles y servicios de rehabilitación. Las prestaciones de bienestar y promoción social comprenden actividades de proyección, ayuda social y de rehabilitación para el trabajo. Las prestaciones económicas comprenden subsidios por incapacidad temporal, maternidad, lactancia y prestaciones por sepelio.

El ámbito de aplicación de EsSalud comprende, entre otros:

- Los trabajadores que realizan actividades dependientes y sus derechohabientes.
- Los trabajadores que realizan actividades independientes y sus derechohabientes.
- Trabajadores del campo y del mar y sus derechohabientes.
- Las poblaciones afectadas por siniestros o catástrofes.

- Los pensionistas y sus derechohabientes.
- Las personas dedicadas exclusivamente a las tareas del hogar.

Debido a la naturaleza de los servicios que brinda la Institución, sus ingresos están inafectos al impuesto a la renta; los provenientes de las prestaciones de salud a los asegurados están exonerados del impuesto general a las ventas.

Los recursos de la Seguridad Social de Salud provienen de:

- Los aportes de los empleadores y de los asegurados en los casos de seguros potestativos.
- Sus reservas e inversiones.
- Los ingresos provenientes de la inversión de los recursos.
- Otros que adquiera con arreglo a ley.

ESSALUD para la administración de los recursos cuenta con el Fondo del Seguro Regular, compuesto por los ingresos de los aportes de la Ley N° 26790 y del Fondo del Seguro de Salud Agrario.

El Seguro de Salud Agrario fue creado por Decreto Legislativo N° 885, Ley de Promoción del Sector Agrario, del 8 de noviembre de 1996, en sustitución del régimen de prestaciones de salud; el plazo de duración de los beneficios derivados de este seguro vence el 31 de diciembre de 2006, según lo establecido por la Ley N° 26865 del 13 de octubre de 1997.

El Seguro de Salud Agrario, que inició sus operaciones en el ejercicio 1998, tiene como objetivo principal brindar cobertura de salud a los trabajadores de la actividad agraria así como a sus dependientes. Estas prestaciones de seguro de salud, que son brindadas por la Institución por cuenta del Fondo, se financian con los aportes mensuales de todos los trabajadores, dependientes o independientes equivalente al cuatro por ciento (4%) de la remuneración mínima vital y es por cuenta del empleador o trabajador, mientras el trabajador mantenga o no relación de dependencia, respectivamente.

Hasta la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 26790, EsSalud tenía a su cargo el Régimen del Decreto Ley N° 18846 que aprobó la Ley del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, que cubría los accidentes ocurridos en el trabajo o con ocasión directa del mismo, así como las enfermedades profesionales que adquiera el trabajador como consecuencia de la clase de trabajo que desempeña.

Con la promulgación de la Ley N° 26790 se derogó el Decreto Ley N° 18846, creándose el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, seguro de carácter obligatorio que cubre las prestaciones de salud en caso de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y el otorgamiento de pensiones de invalidez temporal o permanente, de sobrevivientes y gastos de sepelio.

Es por ello que a partir de la promulgación de la Ley N° 26790, no se perciben aportes para el Régimen de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, siendo actualmente la administradora de dicho Régimen la Oficina de Normalización Previsional (ONP).

c. Alcance y período de la auditoría

c.1 Tipo de Auditoría

- Auditoría Financiera y del Examen Especial a la Información Presupuestaria.

c.2 Período de la Auditoría

Ejercicio Económico 2012

c.3 Ámbito Geográfico

Las Oficinas de la Sede Central se encuentran ubicadas en Lima, así como las Redes Asistenciales: Rebagliati, Almenara y Sabogal, INCOR – Instituto

Nacional del Corazón, Centro Nacional de Salud Renal, Gerencia de Oferta Flexible.

Las otras unidades orgánicas se encuentran ubicadas en los diferentes departamentos del país¹.

d. Objetivo de la auditoría

AUDITORÍA FINANCIERA Y EXAMEN ESPECIAL A LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

El objetivo de la auditoría financiera y del examen a la información presupuestaria es emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información financiera y presupuestaria preparada para la Cuenta General de la República; así como, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.²

Objetivos de la Auditoría Financiera

Objetivo General

d.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros preparados por el Seguro Social de Salud - ESSALUD al 31.DIC.2012, CONSOLIDADO con las empresas afiliadas SILSA y ESVICSAC, COMBINADO y POR FONDOS, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos Específicos

d.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos del Examen Especial de la Información Presupuestaria

Objetivo General

d.2 Emitir opinión sobre la razonabilidad de la información presupuestaria preparada por el Seguro Social de Salud - ESSALUD al 31.DIC.2012; así como el grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.

Objetivos Específicos

d.2.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público.

d.2.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

¹ La sociedad de auditoría determinara como parte de la muestra del alcance de la auditoría del pliego, las Unidades Ejecutoras que tengan significancia material en relación a la información consolidada. La selección propuesta por la Sociedad de Auditoría designada, podrá ser modificada en su Programa de Auditoría Definitivo, producto de la evaluación de las áreas críticas y otros aspectos importancia en el desarrollo de la auditoría. Por otra parte la Contraloría General de acuerdo a sus atribuciones, puede modificar las muestras según criterios técnicos de auditoría.

² Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001 y según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental.

PUNTOS DE ATENCIÓN:

- Durante las fases de auditoría pueden detectarse aspectos o hechos que llamen la atención del auditor, los mismos que deberán ser evaluados para su posible inclusión como puntos de atención dentro del plan de auditoría.

e. Tipo y Cantidad de Informes de auditoría

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la entidad los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- Diez (10) Ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera – Consolidado.
- Diez (10) Ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera – Combinado
- Diez (10) Ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera - Affesalud.
- Diez (10) Ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera - Salud.
- Diez (10) Ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera – Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- Diez (10) Ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera – Fondo Agrario.
- Diez (10) Ejemplares del Informe Largo de Auditoría Financiera Combinado
- Diez (10) Ejemplares del Informe Largo de Auditoría Financiera Consolidado
- Diez (10) Ejemplares del Informe del Examen Especial a la Información Presupuestaria.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General **y al OCI de la Entidad**, un (01) ejemplar de cada informe emitido, en versión impresa y en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

f. Metodología de evaluación y calificación de las propuestas

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará de acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo II, Sub capítulo III del Reglamento.

g. Aspectos de Control

- a. El desarrollo de la Auditoría, así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

En caso de incumplimiento de la normativa de control respecto al desarrollo de la auditoría o de las indicaciones dadas para la reformulación de informes, la Contraloría General aplicará lo dispuesto en el artículo 10° literales a) y e) del Reglamento de Infracciones y Sanciones, aprobado por R.C. N° 367-2003-CG y modificatorias.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
- Normas Internacionales de Auditoría –NIAS.
- Manual Internacional de Pronunciamientos de Auditoría y Aseguramiento.
- Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
- Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.
- Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.

- Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.
- b. Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito, así como excepcionalmente la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, los que serán expuestos en un proyecto de informe en el cual se señale los fundamentos de hecho y de derecho que deben estar sustentados con la documentación sustentatoria correspondiente.³.
- c. La Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría, de acuerdo al Artículo 70° del Reglamento⁴

II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

a. Lugar y fecha de inicio y/o término de la auditoría

Previa suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, la auditoría se efectuará en la Sede Central. Adicionalmente la sociedad de auditoría determinará una muestra de cómo mínimo 3 Redes Asistenciales y 4 Centros Hospitalarios (que sean representativos).

Se considerará como inicio de la auditoría el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría, conforme las fechas establecidas en el literal b.

b. Plazo de realización de la auditoría

El plazo de realización de la auditoría, considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría será:

- Cien (100) días hábiles contados a partir del inicio de la auditoría.

La auditoría se iniciará dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al cumplimiento del plazo establecido para la emisión de los resultados de la Resolución de designación de sociedades de auditoría

c. Fecha de Entrega de información

La información financiera y presupuestal para la realización de auditoría, correspondiente al ejercicio 2012, estará a disposición de la Sociedad de Auditoría designada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.

En la fecha de inicio de la Auditoría se proporcionarán los Estados Financieros Consolidados, Combinados y por Fondos Definitivos, así como la información presupuestaria emitida al **31.DICIEMBRE.2012**.

La Información adicional que se requiera para el cumplimiento de la labor encomendada, será entregada a la Sociedad de Auditoría designada, según sea requerida por la misma.

d. Conformación del Equipo de Auditoría

El equipo de auditoría estará conformado por la participación de:

- Un (01) Supervisor, que tenga la categoría de socio y experiencia en auditoría financiera en los últimos cinco (05) años. Dicha experiencia estará basada en la acreditación de la realización efectiva de auditorías financieras.

³. En el marco de lo dispuesto en el artículo 66° del presente Reglamento, **queda modificada la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50**, en el extremo que regula la actuación de las Sociedades.

⁴ Artículo 70°, referida a "Naturaleza y Alcance de la Supervisión".

- Un (01) Jefe de Comisión, quién tendrá la categoría de Gerente debidamente acreditado por la firma, con experiencia en auditoría financiera en los últimos cinco (05) años.
- Veinticinco (25) Auditores con experiencia en auditoría financiera en los últimos dos (02) años.
- Dos (02) Asistentes

Especialistas

- Un (01) Profesional Informático titulado, preferentemente Ingeniero de Sistemas, con experiencia en Auditorías de Sistemas y SAP (Systemanalyse, Anwendungen und Programmentwicklung).
- Un (01) Profesional con experiencia en la evaluación de cálculos actuariales.

El Supervisor y el Jefe de Equipo encontrarse previamente inscritos en el Registro de Sociedades de Auditoría.

El número de integrantes del equipo de auditoría es de veinticinco (25), de los cuales:

1. Diez (10) auditores serán personal permanente de la Sociedad;
2. Que no haya laborado en ESSALUD y;
3. Con experiencia en los últimos dos (2) años.

Los asistentes como parte del equipo de auditoría, se refiere que como condición mínima, sean egresados o contadores públicos no colegiados que apoyaran la labor de auditoría.

En el caso que fuera necesario efectuar cambios (debidamente sustentados) en el mencionado equipo durante el proceso de auditoría solo procederán 04 cambios como máximo del equipo de auditores de la propuesta ganadora por ejercicio, previa aprobación de EsSalud y de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento.

La incorporación de miembros adicionales al equipo de auditoría de la propuesta ganadora, requiere de la aprobación de EsSalud y de acuerdo a las disposiciones del Reglamento.

No se aceptará como integrante del equipo de auditoría a trabajadores de EsSalud con permiso temporal, así como estar incurso en los impedimentos establecidos en el art. 30° del Reglamento de Sociedades.

Desarrollarán sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

El trabajo de auditoría (planificación y ejecución) se realizará en las oficinas de la entidad y la SOA se sujetará al control de asistencia implementada por ésta, a efecto de cumplimiento de las horas comprometidas para el desarrollo de la auditoría.

e. Capacitación del equipo de auditoría⁵

La evaluación del supervisor y jefe de equipo propuesto tomará en cuenta la experiencia en auditoría, experiencia en el cargo, capacitación y post grados académicos obtenidos.

En el caso de los demás integrantes del equipo de auditoría se evaluará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases, el Reglamento, la Directiva de Registro y otras disposiciones específicas.

f. Requisitos adicionales de la Sociedad

- Las sociedades postoras deberán tener vinculación internacional y en el caso de consorcio dicho requisito es para todas las sociedades que lo integren.

⁵ Artículo 13°, literal h), Artículo 25° Rubro II Características del Trabajo, Literal e), Artículo 39° Rubro II Nivel profesional, experiencia y formación del supervisor y jefe de equipo propuestos, Literal c) y d) del Reglamento.

- Las sociedades postoras deben tener un mínimo de siete (07) años con vinculación internacional y siete (07) años como firma inscrita en la Contraloría General de la República.
- Las sociedades postoras deben tener experiencia en clientes de auditoría que operen SAP (Systemanalyse, Anwendungen und Programmentwicklung) y/o ERP (Enterprise Resource Planning).
- Las sociedades postoras deben tener experiencia a nivel nacional o internacional en realizar auditorías a empresas prestadoras de servicios de salud de envergadura.
- Monto Facturado acumulado en servicios de auditoría durante los últimos cinco años (05) años a la fecha de la última publicación de la convocatoria, por un monto no menor a tres (03) veces la retribución económica establecida en las bases de concurso.

g. Presentación del Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades

La Sociedad deberá presentar el Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades para la auditoría solicitada, en base a la experiencia en auditoría de similares características.

Una vez sea designada la Sociedad de Auditoría se sujetará a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento⁶.

h. Enfoque y metodología a aplicar en el examen de auditoría.

La metodología y el enfoque de auditoría que aplique la Sociedad de Auditoría, para realizar la Auditoría Financiera y el Examen a la Información Presupuestaria, deben combinar el entendimiento amplio de las condiciones económicas y regulatorias, de la entidad a auditar, con la experiencia funcional de los miembros del equipo propuesto.

La metodología de la firma auditora debe considerar entre otros aspectos, lo siguiente:

- Adecuado diseño para cumplir con las normas aplicables nacionales e internacionales (NAGA, NIAS, NAGU y otras leyes regulatorias de acuerdo con el tipo de entidad a auditarse).
- Enfatizar la importancia de los procedimientos sustantivos y la evaluación eficaz de riesgo y actividades de prueba de controles (de acuerdo con el enfoque de la firma, esta podría fundamentarse en la evaluación del sistema de control interno, en los riesgos de auditoría que hayan afectado a los procesos y/o actividades más importantes de la entidad a auditarse).
- Utilizar un enfoque multidisciplinario con experiencia en la entidad o entidades afines y profesionales con el conocimiento, habilidades y experiencia para cumplir el encargo de la auditoría.
- Proveer una base para un enfoque consistente de auditoría.
- Comunicar las deficiencias (debilidades) detectadas en el proceso de la auditoría al funcionario directamente responsable del origen de dicha deficiencia.

i. Modelo de Contrato⁷

Se suscribirá el “Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa”, con la SOA designada de acuerdo con el formato publicado en el Portal

⁶ Artículo 65° de la planificación, “Con base al planeamiento realizado la Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría, en el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles la entrega del plan y programa será de los diez (10) días hábiles”.

⁷ De acuerdo con el artículo 55° del Reglamento, que establece que forman parte integrante del contrato, las bases del concurso y la propuesta ganadora, con excepción del programa de auditoría, y cronograma de actividades tentativo, se debe mantener la propuesta ganadora hasta la suscripción del contrato.

de la Contraloría: <http://www.contraloria.gob.pe>secciones>SNC.Sistema nacional de Control>SOA>Sociedades> de Auditoría>Información para la Contratación y Ejecución de servicios – SOA y Entidades<Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa.

Se suscribirá un solo contrato de locación de servicios profesionales de auditoría externa aun cuando la designación sea por más de un ejercicio económico. Las garantías corresponden a cada período examinado de acuerdo con lo previsto en el artículo 58° del Reglamento.

j. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 26° del Reglamento, se designa como representante ante la Contraloría General de la República, a la funcionaria **SRTA. LUCY ALVARADO, funcionaria de ESSALUD.**

III. **ASPECTOS ECONOMICOS**

a. Costo de la Auditoría

a.1 **Retribución Económica**

El costo de la auditoría solicitada comprende:

Concepto		TOTAL
Retribución Económica	S/.	1'300,000.00
Imp. Gral. a las Ventas	S/.	234,000.00
TOTAL	S/.	1'534,000.00

Son: Un millón quinientos treinta y cuatro mil con 00/100 Nuevos Soles.

Los honorarios profesionales por cada ejercicio examinado serán cancelados de la siguiente manera:

- Hasta el 50% de adelanto de la retribución económica al inicio de la auditoría, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- El saldo o totalidad de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

a.2 **Reconocimiento de Viáticos y Pasajes**

Los viáticos y pasajes que sean necesarios, serán asumidos por ESSALUD, sobre la base de la escala interna establecida, los cuales no podrán exceder de S/. 35,000 (Treinta y Cinco Mil y 00/100 Nuevos Soles).

b. Garantías Aplicables al Contrato

La Sociedad otorgará a favor del Seguro Social de Salud – ESSALUD, las garantías establecidas en los Artículos 58° y 59° del Reglamento.

c. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 45° del Reglamento.

La Sociedad de Auditoría en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35° del Reglamento.